# REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 234**

**Quito, miércoles 24 de diciembre del 2014**



LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.


**GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES: BOLÍVAR, ESPEJO, MIRA, SAN PEDRO DE HUACA, MONTÚFAR, ANTONIO ANTE, OTAVALO, PIMAMPIRO, SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, SAN MIGUEL DE IBARRA, PEDRO MONCAYO Y SAN LORENZO DE PAILÓN**

# CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE


Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE**

En la ciudad de Ibarra, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar; Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pallón; debidamente representados por los señores Arq. Jorge Alexander Angulo Dávila, Prof. Lenin Carrera López, Sr. Walter de Jesús Villegas Guardado, Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia, Dr. Juan José Acosta Pusda, Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Abg. Gustavo Edison Pareja Cisneros, Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Dr. Víctor Julio Cruz Ponce, Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Dr. Gustavo Eleodoro Samaniego Ochoa; en sus calidades de Alcaldes, debidamente autorizados por cada uno de sus Concejos Municipales, conforme constan de los documentos que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, con la finalidad de conformar la **MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE**, y firman como testigos de honor la MsC. Paola Carvajal, Ministra de Transporte y Obras Públicas, el Ec. Ramiro González, Ministro de Industrias y el alcalde del GAD Río Verde, Dr. Dubal Guisamano Pantoja, al tenor de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

1. Que en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias continuas podrán agruparse y formar Mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

2. Que el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial.

3. Que el Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

4. Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30 dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los gobiernos autónomos descentralizados asuman las competencias respectivas.

5. Que la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6. Que los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

7. Que el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, y publicada en el Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012 (suplemento) resolvió transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y municipales del país progresivamente.

8. Que en la mencionada Resolución del Consejo Nacional de Competencias, definió tres modelos de gestión diferenciados, en función de un índice de necesidad que consideró la población, el número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, la densidad poblacional del cantón, dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capitalidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal y la existencia de convenios previos de descentralización; la experiencia de cada cantón, en función de los resultados del informe de capacidad operativa presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la existencia de requisitos mínimos de sostenibilidad para la prestación de servicio.

9. Que el artículo 25 de la Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, establece que dos o más municipios que formen una Mancomunidad o consorcio para el ejercicio de esta competencia, serán considerados como una unidad, y en tal virtud podrán de manera mancomunada acceder a un modelo de gestión distinto del que les correspondería individualmente considerados. Por ello corresponderá al CNC revisar la metodología de asignación de modelos

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

de gestión, a efectos de determinar si la Mancomunidad accede o no a un modelo de gestión distinto del que le fue otorgado.

10. Que mediante Convenio de Transferencia de Funciones suscrito el 31 de mayo del 2006, entre el Sr. Presidente/a Constitucional de la República del Ecuador, Ministro de Gobierno y Policía en su calidad de Presidente/a del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, con el Ilustre Municipio de Ibarra, a este último se le transfirió de manera definitiva las funciones de planificar, organizar y regular el transporte terrestre o tránsito dentro de su jurisdicción territorial.

11. Que mediante Resolución No. 050-DE-ANT-2012 de fecha 27 de septiembre de 2012 emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ing. Mauricio Peña, se resolvió certificar al GAD municipal de Ibarra que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros; y con Resolución No 030-DE-ANT-2014 de fecha 30 julio de 2014 emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano para la competencia de Control Operativo en vía pública la cual entró en vigencia desde el 1 de agosto del presente año.

    Que mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2014 de fecha 30 de julio del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Pedro Moncayo que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 031-DE-ANT-2014 de fecha 30 de julio del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Otavalo que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 056-DE-ANT-2014 de fecha 28 de agosto del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de San Lorenzo que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 111-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Pimampiro que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 113-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Antonio Ante que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 132-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Espejo que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

    Que mediante Resolución No. 138-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de este organismo Ab. Héctor Solórzano, se resolvió certificar al GAD municipal de Bolívar que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros.

12. Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales integrantes de la **MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE**, habiendo o no asumido la competencia referida, han considerado dentro de su esquema y modalidad de gestión, adoptar la figura de Mancomunidad, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

13. Que cuentan con las autorizaciones y resoluciones adoptadas por los respectivos Concejos Municipales de los GADs: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar; Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pallón, adjuntándose como habilitantes las Resoluciones correspondientes.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD**

Por medio del presente instrumento se constituye la **MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE**, conformada por los GAD Municipales: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pallón.

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE**, tiene como domicilio principal la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, debiendo establecer núcleos operativos o representaciones a nivel de cada cantón que la conforme.

La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el/la Presidente/a de la Mancomunidad, el/la mismo/a que se regirá por las normas del presente convenio, y el Estatuto que para el efecto se expida.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

La Mancomunidad tiene por objeto y fin gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular, administrar y controlar el TRÁNSITO, el TRANSPORTE TERRESTRE y la SEGURIDAD VIAL, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, para beneficio de la ciudadanía en su ámbito de operación.

**TERCERA.- ADHESIONES Y CONVENCIONES COMPLEMENTARIAS.**

La Mancomunidad se constituye por todos los GAD municipales, cuyos representantes legales suscriben este instrumento, en calidad de miembros fundadores, quienes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de la Mancomunidad. Los GADs municipales que en el futuro tuvieren interés en integrarse en la Mancomunidad, podrán adherirse al presente convenio suscribiendo el correspondiente adendum de adhesión, con los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores.

Corresponderá a los/as señores/as Alcaldes/as de los GADs Municipales que conforman la Mancomunidad, generar acciones tendientes a lograr la más amplia participación ciudadana y promover acuerdos y entendimientos para cumplir los objetivos propuestos y que constan en este instrumento.

**CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

La Mancomunidad está conformada por los siguientes órganos de gobierno y administración:

a. La Asamblea General.

b. El Directorio de la Mancomunidad.

4.1 **ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Mancomunidad y estará integrada por los/as señores/as Alcaldes/as de cada uno de los GADs Municipales mancomunados o sus delegados, y por aquellos que con posterioridad se adhieran a ella; la Asamblea será presidida por el/la Presidente/a de la Mancomunidad.

La Asamblea aprobará los reglamentos para la organización y funcionamiento de la Mancomunidad.

4.2 **Deberes y atribuciones de la Asamblea General**. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir de entre sus miembros al/la Presidente/a de la Asamblea General quien será Presidente/a del Directorio en los casos previstos en el acápite 4.6 de este estatuto.

2. Designar y remover al/la Gerente/a General de la Empresa Pública de Movilidad.

3. Aprobar las reformas del Convenio de Mancomunidad, en los términos establecidos en la Ley.

4. Aprobar la disolución de la Mancomunidad.

5. Aprobar la admisión de nuevos miembros de la Mancomunidad y separación de los mismos.

6. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento.

7. Establecer los aportes ocasionales de los GADs municipales miembros de la Mancomunidad.

8. Aprobar acciones conducentes a obtener recursos presupuestarios.

9. Emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo de la Mancomunidad.

10. Conocer, analizar y aprobar el Plan de Movilidad de la Mancomunidad, sus reformas y actualizaciones periódicas.

11. Conocer, aprobar y autorizar al/la Presidente/a, la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por la Mancomunidad.

13. Conocer y aprobar el presupuesto anual y conocer el Plan Operativo anual.

14. Aplicar obligatoriamente el presente Convenio.

15. Crear Empresas Públicas para la gestión de la competencia para planificar, regular, y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, así como posibilitar la provisión de servicios de transporte terrestre.

16. Conocer sobre los informes que presentará el/la Presidente/a de la Mancomunidad, relativos a la gestión técnica, financiera, económica y administrativa de la Mancomunidad

17. Aprobar los instrumentos legales necesarios para el buen funcionamiento de la Mancomunidad.

18. Emitir y establecer directrices, lineamientos, orientaciones estratégicas sobre la regulación mancomunada y cantonal del tránsito, del transporte terrestre y de la seguridad vial en el territorio de la Mancomunidad.

19. Delegar funciones al Presidente/a de la Asamblea General cuando lo considere pertinente.

20. Designar al Directorio de entre sus miembros.

21. Las demás que consten en las leyes, el presente convenio y el Estatuto que para el efecto se elabore.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

4.3 **De las sesiones de la Asamblea General.-** Las sesiones de la Asamblea General de la Mancomunidad serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea sesionará ordinariamente al menos 3 veces en el año una vez cada cuatro meses, en la fecha, lugar y hora que se señale en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a o la mayoría absoluta de los/as Alcaldes/as miembros de la Mancomunidad, en la fecha lugar y hora señalados en la convocatoria. En este último caso el/la Presidente/a deberá convocar a sesión extraordinaria dentro de los tres días hábiles siguientes a ser recibido la solicitud a la que se deben adjuntar los puntos a tratar en la sesión y la documentación de respaldo.

La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser remitidas físicamente o mediante cualquier formato digital, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión. En la convocatoria se deberá indicar la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la sesión, adjuntando la agenda del orden del día.

Si el caso lo amerita y de manera excepcional, en las convocatorias a sesiones extraordinarias se podrá obviar el lapso los tres días hábiles y convocarse en un tiempo menor.

Las sesiones de la Asamblea General se llevarán a cabo en el lugar que se señale en la convocatoria, con la presencia física de sus miembros o a través de la utilización de medios electrónicos legalmente facultados.

4.4 **Del quórum para las sesiones**.- El quórum de instalación de una sesión ordinaria o extraordinaria se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum para la sesión de la Asamblea General, podrá sesionar por segunda convocatoria dentro de las siguientes 72 horas a la fecha programada inicialmente, con un quórum de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

4.5 **Del quórum para las decisiones**.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo los siguientes casos en los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Mancomunidad:

1. Adhesión de municipalidades como nuevos integrantes de la Mancomunidad.
2. Separación o retiro de GADs municipales de la Mancomunidad.
3. Modificación de los aportes ocasionales de los GAD municipales que integran la Mancomunidad.
4. Aprobación de operaciones de endeudamiento.
5. Disolución de la Mancomunidad.
6. Designación y remoción del/de la Presidente/a.
7. Designación del/de la Presidente/a de la Asamblea General, en los casos previstos en el acápite 4.6 de este estatuto.
8. Modificación del convenio de Mancomunidad. En ningún caso se podrá modificar el objeto del convenio ni las atribuciones de la Mancomunidad, pues ello corresponde aprobarse mediante resolución de los órganos legislativos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

4.6 **Del/de la Presidente/a de la Asamblea General**. El/la Presidente/a de la Mancomunidad será electo/a de entre los miembros de la misma. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelecto/a por una única vez.

4.7 **Deberes y atribuciones del/la Presidente/a** de la Asamblea General.- Son deberes y atribuciones del/de la Presidente/a de la Asamblea General:

1. Ejercer la representación legal de la Mancomunidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de este convenio, del Estatuto y de los instrumentos legales que expidan.
3. Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
5. Presidir el Directorio de las empresas que cree la Mancomunidad, en el evento de llegar a crearse
6. Suscribir las actas de sesiones de la Asamblea General, conjuntamente con el secretario/a.

4.8 **DEL DIRECTORIO**.- El Directorio es el órgano de administración de la Mancomunidad responsable de la gestión de la misma, el modelo de gestión se determinará de conformidad a la Resolución que para el efecto dicte el CNC, en la jurisdicción cantonal de los integrantes de la Mancomunidad.

4.9 **De los deberes y atribuciones del Directorio**.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y de inversiones elaborado por el órgano técnico dispuesto para el efecto.
2. Dirigir la gestión de la Mancomunidad, incluida la supervisión directa de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la misma y la ejecución de las obras, proyectos y servicios de su competencia.
3. Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

4. Valorizar los bienes y servicios que aporten los GADs municipales miembros de la Mancomunidad para el funcionamiento de la misma.

5. Autorizar al Presidente/a la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras.

6. Establecer los mecanismos operativos y técnicos para el logro de los objetivos de la Mancomunidad.

7. Adquirir, administrar y disponer de los bienes y servicios de la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en la ley pertinente.

8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.

9. Dirigir la ejecución de los planes de acción orientados a cumplir el objetivo de la Mancomunidad.

10. Aprobar los planes de trabajo, presupuesto anual económico, y cualquier otro documento que se requiera para la buena marcha de la Mancomunidad.

11. Gestionar la consecución de los recursos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la Mancomunidad.

12. Ejercer la dirección administrativa del personal que labore para la Mancomunidad.

13. Recopilar y actualizar permanentemente la información necesaria para el impulso de los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad.

14. Coordinar y facilitar las acciones de la Mancomunidad con los diferentes actores involucrados.

15. Proponer a la Asamblea General lineamientos, directrices, orientaciones estratégicas para la gestión y el buen desenvolvimiento de la Mancomunidad.

16. Proponer a la Asamblea General instrumentos normativos y de política pública para la gestión de la competencia de la gestión de movilidad.

17. Establecer criterios de financiamiento y de gestión de la competencia objeto del convenio de Mancomunidad.

18. Presentar informes ante la Asamblea General cuando sea requerido y rendir cuentas ante los actores de los territorios de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

19. Proponer a los GADs planes locales de mejora de la movilidad en la Mancomunidad.

20. Otras que le asigne la Asamblea General.

4.9 **De la composición del Directorio.-** El Directorio de la Mancomunidad estará integrado por ocho Alcaldes/as elegidos por la Asamblea de la Mancomunidad de entre su seno, además del/de la Presidente/a de la Mancomunidad, quien presidirá.

4.10 **De las sesiones del Directorio.-** Las sesiones del Directorio de la Mancomunidad serán ordinarias y extraordinarias.

El Directorio sesionará ordinariamente al menos 1 vez por mes, en la fecha, lugar y hora que se señale en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a o la mayoría absoluta de los/as Alcaldes/as miembros del Directorio, en la fecha lugar y hora señalados en la convocatoria. En este último caso el/la Presidente/a deberá convocar a sesión extraordinaria dentro de los dos días hábiles siguientes a ser recibido la solicitud a la que se deben adjuntar los puntos a tratar en la sesión y la documentación de respaldo.

La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser remitidas físicamente o mediante cualquier formato digital, con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión. En la convocatoria se deberá indicar la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la sesión, adjuntando la agenda del orden del día.

Si el caso lo amerita y de manera excepcional, en las convocatorias a sesiones extraordinarias se podrá obviar el lapso los dos días hábiles y convocarse en un tiempo menor.

Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en el lugar que se señale en la convocatoria, con la presencia física de sus miembros o a través de la utilización de medios electrónicos legalmente facultados.

4.11 **Del quórum para las sesiones**.- El quórum de instalación de una sesión ordinaria o extraordinaria se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum para la sesión, podrá sesionar por segunda convocatoria dentro de las siguientes 48 horas a la fecha programada inicialmente, con un quórum de por lo menos la mitad de sus miembros.

4.12 **Del quórum para las decisiones**.- Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

**QUINTA.- DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES:**

Forman parte del patrimonio de la Mancomunidad, los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas a cada uno de los GADs municipales mancomunados, destinados para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos constantes en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012. Estos fondos anuales permitirán

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

calcular el **porcentaje de aporte de cada GAD** al patrimonio de la mancomunidad, así como los egresos y asignación de excedentes. Para el cálculo anual del porcentaje de aporte se tomarán los datos publicados anualmente por el Ministerio de Finanzas respecto a los aportes completos de cada GAD.

Los aportes y donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinadas al cumplimiento del objeto de la Mancomunidad.

5.1.- Los egresos se asumirán en forma proporcional y recíproca entre los GAD Municipales integrantes de la Mancomunidad, de acuerdo al **porcentaje de aporte de cada GAD**.

5.2.- Los excedentes, considerados como los saldos que queden después de pagar los gastos corrientes de funcionamiento de la Mancomunidad, se invertirán proporcionalmente de acuerdo al **porcentaje de aporte de cada GAD** integrante de la Mancomunidad.

5.4.- Formarán parte del patrimonio los aportes iniciales, ingresos, bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y todos los ingresos provenientes por cualquier otro concepto, así como también de recursos provenientes de créditos, asignaciones no reembolsables, los aportes de contraparte y aquellos que se transfieran por efecto de convenios de cooperación, de cogestión o de asistencia técnica o crediticia para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad.

5.5.- Cada GAD integrante aportará con la infraestructura básica para la instalación de una oficina de atención al usuario en su edificio municipal o cercano a él que sea claramente identificable como municipal, así como la dotación de mobiliario para la atención mínima, si fuese posible. También será parte del patrimonio de la Mancomunidad, todo vehículo, sistema abierto, equipamiento técnico o stock de insumos y materiales de señalización o semaforización asociado a la movilidad de propiedad de cada GAD y utilizado por las diferentes unidades técnicas cantonales de movilidad, así como todos y dispositivos instalados en la vía pública urbana de los cantones de la Mancomunidad relacionado con la circulación vial, la infraestructura asociada al transporte y a la seguridad vial que los diversos GADs hayan instalado o que les hayan sido transferidos por otras instituciones por el proceso de traspaso de las competencias. También pasan a ser parte de los activos e intangibles de la Mancomunidad los desarrollos metodológicos, la documentación de soporte y consulta, instructivos y en general cualquier conocimiento formalizado que cada GAD mancomunado tenga en su haber.

**SEXTA.- PLAZO**

La Mancomunidad, tendrá una duración 50 años, pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales.

En caso de disolución se requiere de una resolución debidamente motivada por parte de la Asamblea General y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En el reglamento se establecerán las causales, condiciones, procesos y procedimientos para la liquidación de la Mancomunidad.

La Mancomunidad se disolverá por las siguientes causas:

a) Por resolución de la Asamblea general.

b) Por causas legales debidamente establecidas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIONES ESPECIALES**

Los intervinientes convienen en las siguientes:

1.- La suscripción del presente convenio no significa asignación ni pérdida de jurisdicción sobre áreas geográficas, ni menos pérdida de competencia de los GAD en la parte que les corresponda,

2.- Las obligaciones que se generan por medio del presente instrumento, son institucionales y se garantiza su fiel cumplimiento en todo momento; al igual que las demás disposiciones que para el efecto se dicten en el Estatuto y en las normas legales pertinentes.

3.- Los GAD Municipales pertenecientes a la Mancomunidad, dispondrán que las áreas de planificación, obras públicas, jurídica y todas aquellas que deban tener relación con los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad, intervengan en su momento para canalizar y coadyuvar las acciones que se deban efectuar para la adecuada ejecución e implementación de las acciones que se programen, acordándose expresamente que los funcionarios que deban participar en el proceso, sean asignados por la máxima autoridad, con la precisión de sus funciones y responsabilidades.

4.- Se establece en un plazo no mayor de 30 días calendario, para que la Asamblea General nombre a su Presidente/a y su suplente/a, así como a los miembros del Directorio y al/a la secretario/a; y, emitirá el estatuto de creación de la Mancomunidad, reglamentos internos, y más disposiciones necesarias para asegurar la operatividad de la Mancomunidad. De igual forma el/la Presidente/a de la Mancomunidad o su delegado/a, realizarán todas las gestiones y trámites ante las autoridades que correspondan para alcanzar y cumplir con todas las obligaciones formales necesarias para la debida operación de la Mancomunidad.

**OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

En el no consentido evento de que surgieran controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable; de esto no ser posible, las someterán a la mediación y arbitraje del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a la resolución de los jueces competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**NOVENA.- ACLARATORIAS**

El presente convenio podrá ser modificado o complementado por medio de la suscripción de adenda modificatorias, siempre que no se cambie el objeto del presente y previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto en el artículo 288 del COOTAD

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**.- La gestión de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial deberá ajustarse a los requerimientos técnicos que emitan la Agencia Nacional de Tránsito, el CNC y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**SEGUNDA**.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Mancomunidad se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y resoluciones que para el efecto se emita.

**TERCERA.-** El/la Presidente/a de la Mancomunidad presidirá el Directorio de la mancomunidad.

**DECLARACIÓN FINAL**

Todas las partes dan su expresa aceptación a lo estipulado en el presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses de la Mancomunidad.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de inscripción en el registro de Mancomunidades del Consejo Nacional de Competencias, previa publicación en el Registro Oficial.

Para constancia de lo estipulado, los intervinientes suscriben el presente instrumento, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

f.) Arq. Jorge Alexander Angulo Dávila, Alcalde, GAD Bolívar.

f.) Prof. Lenin Carrera López, Alcalde, GAD Espejo.

f.) Sr. Walter de Jesús Villegas Guardado, Alcalde GAD Mira.

f.) Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia, Alcalde GAD San Pedro de Huaca.

f.) Dr. Juan José Acosta Pusda, Alcalde GAD Montúfar.

f.) Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde GAD Antonio Ante.

f.) Abg. Gustavo Edison Pareja Cisneros, Alcalde GAD Otavalo.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde GAD Pimampiro.

f.) Dr. Víctor Julio Cruz Ponce, Alcalde GAD San Miguel de Urcuqui.

f.) Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, Alcalde GAD San Miguel de Ibarra.

f.) Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde GAD Pedro Moncayo.

f.) Dr. Gustavo Eleodoro Samaniego Ochoa, Alcalde GAD San Lorenzo del Pallón.

**TESTIGOS DE HONOR:**

f.) Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde GAD Río Verde. f.) Ec.

Ramiro González, Ministro Industrias. f.) MsC. Paola Carvajal,

Ministra Transporte y OOPP.

**Nº 004-2014-GADM-AA-A**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial:

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, mediante resolución Nº 113-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito Ab. Héctor Solórzano Camacho, resolvió certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día jueves 06 de Noviembre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y Autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación y formar parte de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICÍÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en sesión ordinaria llevada a efecto del día jueves 6 de Noviembre de 2014, por unanimidad con seis votos a favor de la creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante conjuntamente con la Señora Secretaria que certifica, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

f.) Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del GADM-Antonio-Ante.

f.) Abogada Ma. Esther Espinosa Prado, Secretaria del Consejo.

**Nº 002-2014-025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – disponer que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial:

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día miércoles 22 de Octubre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y Autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para que suscriba el Convenio de integración para conformar la Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, en sesión ordinaria llevada a efecto del día miércoles 22 de Octubre de 2014, por unanimidad con 6 votos a favor de la integración para conformar la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de integración a la Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Jorge Angulo Dávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

**CERTIFICO:**

La presente resolución fue expedida en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 22 de octubre de 2014.

f.) Ab. Víctor López, Secretario General del GADMC-B.

**Nº 055-2014-GADM-E**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial:

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD - facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, mediante resolución Nº 132-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito Ab. Héctor Solórzano Camacho, resolvió certificar al Gobierno

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo que cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de títulos habilitantes y otros;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en sesión ordinaria llevada a efecto, el día jueves 30 de Octubre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y Autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación y formar parte de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Espejo, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en sesión ordinaria llevada a efecto del día jueves 30 de Octubre de 2014, por unanimidad con seis votos a favor de creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, conjuntamente con el Señor Secretario General (E) que certifica, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce .

f.) Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo.

f.) Abg. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (E) del GADM-E.

**Nº 20-2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial;

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día martes 04 de Noviembre de 2014, en forma mayoría **RESOLVIÓ** aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la **MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE,** a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer al Secretario General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira en sesión ordinaria llevada a efecto del día martes 04 de Octubre de 2014, por Mayoría con 5 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, conjuntamente con el Señor Abogado Andrés Enríquez Secretario General que certifica, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

f.) Walter Villegas Guardado, Alcalde.

f.) Ab. Andrés Enríquez, Secretario General.

**Nº 223-2014**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 242, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 243, establece, que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto diariamente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 6, concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 55, letra f) establece, que los gobiernos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 285 y 286, facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de conformación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 287 establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria llevada a efecto, el día jueves 6 de Noviembre de 2014, RESOLVIÓ por unanimidad aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio de Mancomunidad.

En ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer que por medio de Secretaría General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar en sesión ordinaria llevada a cabo del día jueves seis de Noviembre del año 2014, con SEIS votos a favor, de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, conjuntamente con el Señor Secretario General que certifica.

San Gabriel, 6 de noviembre del 2014.

f.) Dr. Juan Acosta, Alcalde del Cantón Montúfar.

f.) Abg .Raúl Lucero, Secretario General.

**Nº 68-2014-GADMO**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial:

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Ilustre Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día lunes 10 de Noviembre de 2014, conoció y resolvió el punto primero del orden del día.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo en sesión ordinaria llevada a efecto el día Lunes 10 de Noviembre del 2014 autorizando al señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado, y la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, conjuntamente con el Señor Secretario General que certifica, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

De la ejecución de la presente resolución se encargará el Sr. Alcalde y Funcionarios del GAD M. Otavalo, en cumplimiento de sus respectivas funciones, atribuciones y obligaciones.

f.) Abg. Efraín Amaguaña, Secretario General.

**CERTIFICO:** Que la resolución precedente corresponde a lo tratado en la sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, de fecha lunes diez de noviembre del año dos mil catorce.

Otavalo, 10 de noviembre de 2014.

f.) Abg. Efraín Amaguaña, Secretario General.

**EJECÚTESE**

f.) Abg. Gustavo Pareja Cisneros, Alcalde de Otavalo.

**Nº 056-SG-2014-GAD-MCPM**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial;

Que, los Artículos 285, y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo en sesión extraordinaria llevada a efecto, el día martes 11 de Noviembre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la **MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE,** a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo en sesión extraordinaria del día martes 11 de Noviembre del 2014 por unanimidad con 6 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, conjuntamente con el Señor Secretario General que certifica, a los 11 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

f.) Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

f.) Dr. Alex Fernando Duque, Secretario General.

**Nº 068SG-GADMSLP-R**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincia, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar y fortalecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración será regulada por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial.

Que, los Art. 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidad, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los GAD integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Ilustre ConCejo Municipal en sesión ordinaria del viernes diecisiete (17) de octubre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representa.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Dr. Gustavo Samaniego Ochoa, Alcalde del GAD Municipal; representante legal de la Institución, para que suscriban el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** disponer a la Secretaria General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo en sesión ordinaria del viernes diecisiete (17) de Octubre del 2014, por Unanimidad con 5 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el convenio de Mancomunidad acordado.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Lorenzo, conjuntamente con la Señorita Secretaria Provisional que Certifica, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

f.) Dr. Gustavo Samaniego Ochoa, Alcalde del GAD Municipal.

f.) Lic. Maribel Cortez Montaño, Secretaria G. Provisional.

**Nº 194-2014- GAD-I**

**EL ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial;

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Ilustre Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día lunes 27 de octubre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra en la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General publique de la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 27 de Octubre del 2014, por unanimidad con 10 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, conjuntamente con la Señora Secretaria encargada que certifica, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

f.) Ing. Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del GAD-Ibarra.

f.) Sra. Zoila Villamil Tafur, Secretaria General (E).

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**Nº GADMSPP-CM No. 0107-2014**

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 243 estipula que, "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue publicado y entró en vigencia, mediante Ley sin número en el Suplemento del Registro Oficial número 303 del 19 de octubre de 2010 y reformado con Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicada mediante Ley sin número Suplemento del Registro Oficial número 166 del 21 de enero del 2014;

Que, es atribución del Concejo Municipal decidir la participación en mancomunidades o consorcios como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, según los artículos 57, 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nº 006-CNC-2012 resolvió transferir la competencia de tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, estableciendo tres modelos de gestión, con posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad o consorcio para el ejercicio de la competencia y un plazo máximo de implementación de hasta 36 meses, es decir para el caso de Pimampiro hasta abril de 2015, habiendo recibido el GAD Municipal de San Pedro Pimampiro la competencia de títulos habilitantes a partir del 1 de octubre de 2014 mediante resolución No. 111-DE-ANT-2014 de septiembre de 2014.

Que, el municipio de Ibarra ha propuesto a catorce municipios de la Región Norte del País en el que está el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro conformar una mancomunidad de movilidad con el objeto de gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular, administrar y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en la Región Norte;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, y 57 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro;

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro en la Mancomunidad o Consorcio de Movilidad Región Norte del País, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencia, favorecer los procesos de integración y gestionar de manera de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular, administrar y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en la Región Norte;

**Artículo 2.-** Autorizar al Economista Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde y representante legal del Municipio San Pedro de Pimampiro, para que suscriba el Convenio de Mancomunidad o Consorcio de MOVILIDAD Región Norte del País según el artículo 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.-** Secretaría General confiera y remita a quien corresponda, copia certificada de la presente Resolución para cumplir con el procedimiento de la conformación de la Mancomunidad según el artículo 287 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los seis de Noviembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Narváez, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Ab. María Victoria Cachipuendo V., Secretaria del Concejo.- Certifica.

**Nº RO92-CM-GADMSPH**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA**

**Considerando:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial;

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Ilustre Concejo Municipal en sesión extraordinaria llevada a efecto, el día jueves 06 de Noviembre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca para que suscriba el Convenio de mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca en sesión extraordinaria llevada a efecto el día jueves 06 de noviembre del 2014 por unanimidad con 6 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, conjuntamente con la Señora Secretaria que certifica, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Nilo Orlando Rerascos Heredia, Alcalde del GADMSPH.

f.) Ab. Martha Lucia Aguirre Guerrero, Secretaria General del GADMSPH.

**Nº 78-2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

**Considerando:**

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD – dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial;

Que, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD – facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral u dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que**,** el Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto, el día lunes 10 de noviembre de 2014, en forma unánime resolvió aprobar la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y autorizar al Señor Alcalde, suscriba el convenio acordado; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN NORTE, a efectos de mejorar la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en beneficio de las comunidades y población que representan.

**Artículo 2.-** Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí para que suscriba el Convenio de mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, en la legalización de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte como entidad pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los fines legales pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 10 de noviembre del 2014, por unanimidad con 6 votos a favor de la creación de la Mancomunidad de Movilidad de la Región Norte y la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el convenio de Mancomunidad acordado.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí conjuntamente con la Señora Secretaria que certifica, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

f.) Dr. Julio Cruz Ponce, Alcalde del GADMU.

f.) Abg. Cecilia Cobos Terán, Secretaria General.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados; dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase

Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M. I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Teléfax: 2430110

www.registrooficial.gob.ec

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.